



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 006 2021 00869 00
Proceso	Incidente de desacato
Accionante	Evelin Franco Rios
Accionado	Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y Otro
Asunto	Cierra incidente de desacato

Teniendo en cuenta el escrito presentado por correo por la accionada donde solicita se cierre el incidente de la referencia ante el cumplimiento, se procede a resolver el incidente de desacato interpuesto.

Así las cosas se tiene que, mediante documento presentado el 14 de Septiembre de 2021 se solicitó al Despacho la apertura de incidente de desacato contra de FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD y LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS y CARCELARIOS USPE toda vez que no estaba acatando la orden dada por este Juzgado en fallo de tutela proferido el 31 de Agosto de 2021.

Mediante auto del 15 de septiembre de 2021 el Despacho ordenó requerir a la entidad accionada previo a iniciar incidente con el fin de que informara las razones por las cuales no le estaba dando cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta dependencia judicial, auto que fue notificado por correo electrónico, y a pesar de que informaron que ya se había autorizado el procedimiento no se había podido corroborar dicha información.

Ahora bien, luego de haberse informado a la accionada lo indicado por la tutelante, este allega una nueva respuesta indicando que efectivamente ya le habían realizado el procedimiento, lo cual se pudo corroborar la accionante mediante escrito allegado el 19 de Octubre de 2020, en ese orden de ideas y ante el cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho, se advierte que la entidad accionada ha cumplido con el fallo de tutela que hoy nos ocupa, habrá de cerrarse entonces el citado incidente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **CERRAR** el incidente de desacato promovido por EVELIN FRANCO RIOS en contra de **FONDO NACIONAL DE SALUD**

DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD y LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS y CARCELARIOS USPE, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OFÍCIESE comunicando a las partes el contenido del presente auto por el medio más expedito posible, dejando la respectiva constancia en el expediente, advirtiéndole acerca de la procedencia de la **IMPUGNACIÓN**, la cual puede interponerse dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

TERCERO: ARCHÍVESE el presente incidente de desacato, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f17ba0ed2e7ec1ef5771281764e1438d7a8fa84e16dcde9b8beb4e7cb8cc20**
Documento generado en 21/10/2021 01:59:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>